

Acuerdo De Concejo Municipal

Nro. 019-2022-MDM

Majes, 04 de Marzo del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Majes en Sesión Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2022, bajo la presidencia del Arq. Renee Cáceres Falla y la existencia del quorum reglamentario de regidores, conforme a lo establecido en el Reglamento Interno de Concejo; ha adoptado.

VISTO:

El Informe N° 0007-2022/DIPCH-SGAPI-MDM de la Abogado Civil - adscrita a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Informe N° 0000059-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble; Informe N° 000052-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N° 010-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial; Proveído N° 0000095-2022/A/MDM; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, consagra el concepto de Autonomía Municipal, como la Garantía Institucional sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; esto concordante con lo preceptuado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972.

Que, mediante Informe N° 0007-2022/DIPCH-SGAPI-MDM de la Abogado Civil - adscrita a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, se señala que los administrados Mirian Chapi Mitma Ramírez, Teófila Graciela Vilca de Luque, Luciano German Huilca Cjuno y Alejandrina Chahuara Surco, Nieves Viancy Patiño Calachua, Jesús Armando Quispe Sencia, Flor Livia Huamán Torres y Daniel Plácido Vera Huayna, solicitan que se rectifique sus minutas de adjudicación en venta, al existir errores materiales, en los datos personales, direcciones, colindancias y medidas; concluyendo que debe realizarse las aclaraciones, así como de las minutas correspondientes, para ello deberá de autorizarse al señor Alcalde la suscripción de las mismas; ello sustentado y conforme al T.U.O. de la Ley N° 27972, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, con Informe N° 0000059-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble señala textualmente que: "Habiéndose efectuado el análisis, revisión y verificación de errores materiales en las minutas generadas de los administrados; tal y como se desprende del informe debidamente suscrito por la Abogada civil de esta Sub Gerencia y que se detallan en los antecedentes del presente documento; este despacho ratifica en todos sus extremos lo señalado anteriormente, solicitando continuar con el trámite correspondiente, a efecto de que se pueda poner a consideración y se someta al pleno de Concejo Municipal la rectificación de acuerdos y minutas citadas y proceda conforme a sus funciones y atribuciones".

Que, el tratadista Juan Carlos Morón Urbina, respecto a la potestad correctiva de la Administración Pública concluye que: "(...) los errores materiales para poder ser rectificadas por la administración deben, en primer lugar, evidenciarse por sí solos sin necesidad de mayores razonamientos, manifestándose por su sola contemplación. En segundo lugar, el error debe ser tal que para su corrección solamente sea necesario un mero cotejo de datos que indefectiblemente se desprendan del expediente administrativo y que, por consiguiente, no requieran de mayor análisis. Asimismo, estos errores se caracterizan por ser de carácter intrascendente por dos razones: de un lado, no conllevan a la nulidad del acto administrativo en tanto no constituyen vicios de este y de otro, no afectan el sentido de la decisión o la esencia del acto administrativo mismo (...)"

Que, el numeral 212.1° del artículo 212° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, conforme a la norma citada, las autoridades administrativas tienen la facultad de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados los errores materiales o aritméticos existentes en los actos administrativos que emitan. La rectificación del error material supone la subsistencia del acto.

Que, cabe precisar además que la potestad de rectificación de errores es un mecanismo de corrección que se ejerce sobre actos válidos que se fundamenta en la necesidad de adecuación entre la voluntad de la Administración y su manifestación externa; es decir, en la necesidad de traducir al exterior el auténtico contenido de la declaración originaria. En el presente procedimiento tenemos que la rectificación únicamente estará orientada a errores materiales; sin embargo, no cambiará el sentido de lo aprobado, tan solo estará orientado al cumplimiento del acuerdo previamente adoptado, ello a fin de continuar con éxito el trámite correspondiente para su ejecución.

Que, el Artículo 41° de Ley Orgánica de Municipalidades señala "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, mediante Informe N° 00052-2022/SGAJ/MDM de la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a elevar el expediente al Concejo Municipal, a efecto de que éste órgano de gobierno, apruebe la rectificación de los Acuerdos de Concejo mencionados y las minutas generadas de los administrados, tal y como se desprende del Informe N° 00059-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble.

Que, asimismo, a través del Dictamen N° 010-CORDT-2022-MDM de la Comisión Ordinaria de Regidores para el Desarrollo Territorial se opina declarar procedente se apruebe la rectificación de los Acuerdos de Concejo mencionados y en las minutas generadas de los administrados, tal y como se desprende del Informe N° 00059-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con las facultades conferidas por el Artículo 14°, del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de Majes, promulgada mediante Ordenanza Municipal Nro. 16-2007-MDM y su modificatoria, puesto a consideración de Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad de los presentes.

SE ACORDÓ:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la rectificación de los Acuerdos de Concejo mencionados y en las minutas generadas de los administrados, tal y como se desprende del Informe N° 00059-2022/SGAPI/MDM de la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble, conforme a lo siguiente:

RESPECTO A LA SOLICITUD DE DANIEL PLACIDO VERA HUAYNA SOBRE EL LOTE UBICADO EN EL MÓDULO C, SECTOR 1, MZ. C-02, LOTE 17 CIUDAD MAJES

Mediante Acuerdo de Concejo N° 202-2015, se aprobó la elaboración de la minuta para los adjudicatarios Daniel Placido Vera Huayna y Nayda Mansilla De Vera, posteriormente mediante Acuerdo de Concejo N° 36-2016-MDM, se autorizó la rectificación del acuerdo 202-2015 respecto a ítem 93, donde se encuentran los administrado, sin embargo, a través del escrito N° 56980-2021, el administrado solicita se rectifique los linderos y medidas perimétricas de su predio, toda vez que, ha existido un error al momento de la elaboración de la minuta de adjudicación. Por lo que, en ese extremo se solicita se rectifique los linderos y medidas perimétricas siguientes:

DICE:

SEGUNDO: IDENTIFICACION DEL INMUEBLE



La Municipalidad Distrital de Majes es propietaria del lote urbano N° 17, Mz. C-02, sector 1, Módulo C, ubicado en la Habilitación urbana "Ciudad Majes", del Proyecto Majes, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa, con un área de 190m2, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- Por el frente: Calle 118, con 9.50 ml.
- Por el lado derecho entrando: Calle 16, con 20 ml.
- Por el lado izquierdo entrando: Lote 18, con 20 ml.
- Por el fondo entrando: lotes 20 y 9.50 ml.

DEBE DECIR:

SEGUNDO: IDENTIFICACION DEL INMUEBLE

La Municipalidad Distrital de Majes es propietaria del lote urbano N° 17, Mz. C-02, sector 1, Módulo C, ubicado en la Habilitación urbana "Ciudad Majes", del Proyecto Majes, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa, con un área de 190m2, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

- Por el frente: Calle 118, con 9.50 ml.
- Por el lado derecho entrando: Calle 16, con 20 ml.
- Por el lado izquierdo entrando: Lote 18, con 20 ml.
- Por el fondo entrando: lotes 04 y 9.50 ml.

RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA ADMINISTRADA FLOR LIVIA HUAMAN TORRES, SOBRE SU PREDIO UBICADO EN EL MÓDULO B, SECTOR 1, MZ. C-03, LOTE 20

La administrada Flor Livia Huamán Torres, mediante escritos N° 62745-2021 y N° 11600-2021, solicita se modifique o amplíe la minuta, toda vez, ni en la minuta ni en la escritura pública N° 312 de adjudicación en venta, del lote ubicado en el Módulo B, sector 1, Mz. C-03, lote 20 no se consignó el número de partida registral, así como el alcalde no suscribió la escritura, por lo que, habiendo realizado la revisión del expediente y habiendo verificado que efectivamente no se consignó la partida ni la firma del alcalde, corresponde subsanar las omisiones efectuadas, por lo tanto, en ese extremo se solicita se aclare la minuta de adjudicación en venta respecto a la partida registral que le corresponde al predio antes señalado, conforme lo siguiente:

DICE:

SEGUNDO:

Con fecha 05/06/2004, AUTODEMA efectuó el sorteo del lote N° 20, Mz. C-03, sector 1, Módulo B, ubicado en la Habilitación Urbana "Ciudad Majes", del Proyecto Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa, con un área de 190 m2, del mismo modo con fecha 01/06/2009, el (la)(los) ADJUDICATARIO (A) (OS) celebro (aron) con LA MUNICIPALIDAD el contrato de compra venta de bien inmueble con reserva de propiedad N° del lote descrito anteriormente cuyos linderos y medidas perimétricas están contenidas en la ficha registral Nro. 11121868 y son las siguientes:

- Por el frente: Calle 102, con 9.5 ml.
- Por el lado derecho entrando: Lote 19, con 20 ml.
- Por el lado izquierdo entrando: Calle 112, con 20 ml.
- Por el fondo entrando: lotes 01 y 9.5 ml.

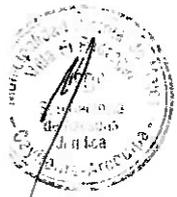
DEBE DECIR:

SEGUNDO:

Con fecha 05/06/2004, AUTODEMA efectuó el sorteo del lote N° 20, Mz. C-03, sector 1, Módulo B, ubicado en la Habilitación Urbana "Ciudad Majes", del Proyecto Majes, Distrito de Majes, Provincia de Caylloma, Región de Arequipa, con un área de 190 m2, del mismo modo con fecha 01/06/2009, el (la)(los) ADJUDICATARIO (A) (OS) celebro (aron) con LA MUNICIPALIDAD el contrato de compra venta de bien inmueble con reserva de propiedad N° del lote descrito anteriormente cuyos linderos y medidas perimétricas están contenidas en la PARTIDA REGISTRAL Nro. P06287849 y son las siguientes:

- Por el frente: Calle 102, con 9.5 ml.
- Por el lado derecho entrando: Lote 19, con 20 ml.
- Por el lado izquierdo entrando: Calle 112, con 20 ml.
- Por el fondo entrando: lotes 01 y 9.5 ml.

RESPECTO A LA SOLICITUD DEL ADMINISTRADO JESUS ARMANDO QUISPE SENCIA APODERADO DE ROXANA MARILU ZEGARRA HACHA, SOBRE EL PREDIO UBICADO EN EL MÓDULO B, SECTOR 2, MZ. E-05, LOTE 18



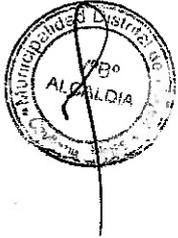
El administrado JESUS ARMANDO QUISPE SENCIA APODERADO DE ROXANA ZEGARRA, solicita MINUTA DE ACLARACION en cuanto al DNI de la adjudicataria, por lo que, en ese extremo se solicita se rectifique el documento nacional de identidad de la adjudicataria conforme a lo siguiente:

DICE:

ROXANA MARILU ZEGARRA HACHA identificado (a) con DNI N° 45902485.

DEBE DECIR:

ROXANA MARILU ZEGARRA HACHA identificado (a) con DNI N° **45902845**.



RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA ADMINISTRADA NIEVES VIANCY PATIÑO CALACHUA, SOBRE EL PREDIO UBICADO EN EL MÓDULO A, SECTOR 3, MZ. C-05, LOTE 21

Por error material en el Acuerdos de Concejo Municipal N° 196-2015-MDM, de fecha 03 de diciembre del 2015, que aprueba a la lista de 95 administrados que cumplieron con el pago de sus terrenos ubicados en el módulo A y B Ciudad Majes, los cuales se encuentran aptos para la titulación ya que han cumplido con pagar la totalidad del valor del terreno con el cual han sido beneficiados, donde se encuentra los adjudicatarios en su respectivo ITEM de aprobación, habiendo sido causal de error material, por lo que, a continuación se detalla e identifica con datos exactos; por tanto se deberá SOMETER A SESIÓN DE CONCEJO LA MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 196-2015-MDM, de fecha 03 de diciembre del 2015, donde se ha consignado de manera incorrecta el estado civil de los administrados:

DICE:

ITEM 54

CELSO PELE QUISPE BARRANTES, IDENTIFICADO CON DNI. 42128686, ESTADO CIVIL SOLTERO Y NIEVES VIANCY PATIÑO CALACHUA IDENTIFICADA CON DNI. 41142728, ESTADO CIVIL SOLTERA, UBICACIÓN DEL LOTE: MÓDULO A, SECTOR 3, MZ. C-05, LOTE 21 CIUDAD MAJES, LOTE ADJUDICADO: MEDIANTE VENTA DIRECTA, CANCELARON LA TOTALIDAD DEL LOTE SEGÚN RECIBO DE CAJA N° 001-0174480.

DEBE DECIR:

ITEM 54

CELSO PELE QUISPE BARRANTES, IDENTIFICADO CON DNI. 42128686, ESTADO CIVIL **CASADO** Y NIEVES VIANCY PATIÑO CALACHUA IDENTIFICADA CON DNI. 41142728, ESTADO CIVIL **CASADA**, UBICACIÓN DEL LOTE: MÓDULO A, SECTOR 3, MZ. C-05, LOTE 21 CIUDAD MAJES, LOTE ADJUDICADO: MEDIANTE VENTA DIRECTA, CANCELARON LA TOTALIDAD DEL LOTE SEGÚN RECIBO DE CAJA N° 001-0174480.

RESPECTO A LA SOLICITUD DE LA ADMINISTRADA TEOFILA GRACIELA VILCA DE LUQUE, SOBRE EL PREDIO UBICADO EN EL MÓDULO A, SECTOR 4, MZ. J-04, LOTE 16

La administrada TEOFILA GRACIELA VILCA DE LUQUE, solicita se rectifique el número de Acuerdo de Concejo que aprueba la titulación de su predio ubicado en el Módulo A, Sector 4, Mz. J-04, Lote 16, en lo que respecta a la minuta, puesto que, erróneamente se consignó el acuerdo N° 134-2018-MDM, sin embargo, en dicho acuerdo no encuentra registrada la administrada, por lo que, en ese sentido deberá de modificar la minuta de adjudicación.

DICE:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 134-2018/MDM de fecha 15 de setiembre del año 2018, se autorizó la titulación del (os) adjudicatarios (os) y consecuentemente la autorización al alcalde para la suscripción la presente minuta.

DEBE DECIR:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 135-2018/MDM de fecha 15 de setiembre del año 2018, se autorizó la titulación del (os) adjudicatarios (os) y consecuentemente la autorización al alcalde para la suscripción la presente minuta.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble la generación de nuevas minutas y al Arq. René Dionicio Cáceres Falla Alcalde de la Municipalidad Distrital de Majes, la suscripción de las mismas.





ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble de la Municipalidad Distrital de Majes, en coordinación con el Titular del Pliego, se realice los actos administrativos y de administración necesarios, para el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a los interesados, entidades pertinentes, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, Sub Gerencia de Administración de la Propiedad Inmueble y demás áreas competentes, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática y a la Unidad de Imagen Institucional y Relaciones Publicas, la PUBLICACIÓN de la presente, en el PORTAL WEB de la Municipalidad Distrital de Majes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Arg. Renee D. Caceres Fialta
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. David Grovas Condori
SECRETARIO GENERAL

MAJES